

AUTO No. **269**

DE **16 ABR 2019**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 027/19**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR bajo el No. 2019ER1349 de fecha 26 de febrero de 2019, la señora **ROSA HELENA BARÓN DE IBAÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.790.752 expedida en Bogotá, solicitó Concesión de Aguas Superficiales en beneficio del predio “Villa Rocío”, ubicado en la vereda Naranjos del municipio de Jenesano – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada “La Rosa”, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Agrícola (Riego)**.

Que por intermedio de radicado No. 2019EE1824 de fecha 21 de marzo de 2019, la Corporación requirió a la peticionaria para allegara: i) manifestación por escrito si requiere o no permiso de servidumbre para el paso de mangueras sobre predios de los vecinos, o autorización del propietario del predio donde de pretende realizar las obras de captación y ii) comprobante de pago por concepto de evaluación y seguimiento a permisos ambientales.

Que a través del radicado No 2019ER2615 de fecha 04 de abril de 2019, la señora Rosa Helena Barón de Ibañez, allegó el comprobante de pago por los servicios de evaluación a la información presentada, de acuerdo a la Factura No. 823 de fecha 21 de marzo de 2019, por un valor de CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$108.087) y el permiso de servidumbre para el tránsito de mangueras por predios diferentes a los de la titular del trámite.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 “*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”; en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de “*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*”.

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que en virtud de lo anterior, esta Autoridad Ambiental,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADMITIR la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por la señora **ROSA HELENA BARÓN DE IBAÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.790.752 expedida en Bogotá, en beneficio del predio “Villa Rocío”, ubicado en la vereda Naranjos del municipio de Jenesano – Boyacá, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada “La Rosa”, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Agrícola (Riego)**.

16 ABR 2019

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de Aguas presentada por la señora **ROSA HELENA BARÓN DE IBÁÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.790.752 expedida en Bogotá, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declárese abierto el Expediente Administrativo No. **C.A 027/19**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Jenesano y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese a la interesada el contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO**  
Secretaría General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por	FREDY A. PIÑEROS PIÑEROS	AUX. AD/TIVO - CONTRATISTA		08/04/2019
Revisado por:	DR. CRISTIAN ALFREDO FIGUEROA SALAMANCA	ABOGADA CONTRATISTA		10/04/19
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DRA. DIANA SORAYA JIMENEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL		16/04/19
No. Expediente:	CA. 027/19			

Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.